

ORDENANZA Nro. 1458

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a autorizar a las Entidades Gremiales: Union Riojana de Trabajadores Papeleros, Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, Federacion Argentina de Trabajadores de Imprenta (FATI), Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de La Rioja, Asociacion de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, Sindicato de Mecanicos y Afines del Transporte Automotor La Rioja (S.M.A.T.A.), Union de Trabajadores de la Industria del Calzado, Sec. La Rioja (U.T.I.C.R.A.), Centro de Empleados de Comercio La Rioja, Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de La Rioja, Union de Trabajadores Gastronomicos de la Republica Argentina (U.T.G.R.A.), a transferir a favor de la Cooperativa de Consumo, Credito y Vivienda "Cerro de la Cruz" Limitada, y a la Cooperativa de Credito Consumo y Vivienda "Rioja Limitada", el inmueble ubicado en esta Ciudad, Barrio Cochangasta de una superficie de 26 Has. 4386 m2., que les fuera transferidos a aquellos mediante Ordenanza Nro. 819/83, modificada por Ordenanza Nro. 1227/84, por el precio, cargo y demas condiciones establecidas en los citados dispositivos legales.

ARTICULO 2do.- Por Escribania Municipal, procedase a la formalizacion notarial pertinente.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez dias del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-